



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME

**DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS,
PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARAMBALA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; AL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019
AL 30 DE ABRIL DE 2021.**



SAN MIGUEL, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	31
VII. RECOMENDACIONES	31
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	33
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	33
X. PARRAFO ACLARATORIO	34

Señores:
Concejo Municipal de Arambala
Departamento de Morazán
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 047/2021 de fecha 01 de julio de 2021, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Arambala departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en la Ejecución del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Arambala departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

Objetivos Específicos

- ✓ Verificar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al período sujeto a examen.
- ✓ Verificar el registro, control y remesa oportuna e intacta de los fondos percibidos por la entidad durante el período sujeto a examen.
- ✓ Verificar que los recursos percibidos por la Municipalidad de Arambala, hayan sido de conformidad con la ordenanza de tasas por servicios y ley de impuestos municipales; asimismo que estos fueron utilizados adecuadamente y para los fines previamente programados y de conformidad a lo presupuestado.
- ✓ Verificar los procesos de autorización, registro, control de los pagos efectuados durante el período sujeto a examen.
- ✓ Verificar que los recursos percibidos del FODES, hayan sido utilizados adecuadamente y para los fines que permite la Ley.
- ✓ Realizar inspección física y evaluación técnica de los proyectos ejecutados a fin Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la razonabilidad de los costos, calidad, volúmenes y funcionabilidad de las obras realizadas de acuerdo a las especificaciones de las Carpetas Técnicas.
- ✓ Verificar el uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Arambala departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicarán pruebas de cumplimiento y sustantivas en las áreas de ingresos, egresos; proyectos; programas sociales. Asimismo, verificamos el Uso de los Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el examen fueron:

INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS.

- ✓ Verificamos los cobros realizados en concepto de impuestos a las actividades económicas del Municipio.
- ✓ Verificamos que los ingresos percibidos diariamente sean remesados en la cuenta bancaria de la municipalidad de forma oportuna e íntegramente.
- ✓ Verificamos los Transferencias internas del FODES 75% al Fondo Municipal; FODES 25%; Fondo 2%; Fondo COVID-19 y si fueron reintegrados a la cuenta de origen.
- ✓ Identificamos que los manejadores de fondos hayan rendido fianza a satisfacción del Concejo, durante el periodo de examen.
- ✓ Confirmamos si está funcionando la Carrera Administrativa Municipal y si han sido registrados todos los empleados de carrera.
- ✓ Verificamos el Cumplimiento de funciones de Oficial de Información y la creación de la página electrónica en la WEB y su funcionamiento en cuanto a publicación de información oficiosa.
- ✓ Comprobamos si el Concejo Municipal, ha realizado gestiones administrativas y judiciales para la recuperación de la mora tributaria, por servicios e impuestos municipales.
- ✓ Confirmamos la remisión de Informes trimestralmente al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal sobre el uso del FODES.
- ✓ Determinamos si la municipalidad posee el monto de los ingresos percibidos para poder contratar los Servicios de Auditoría Externa.
- ✓ Realizamos seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores
- ✓ Verificamos que el Sistema automatizado de Cuentas Corrientes, se encuentre funcionando.
- ✓ Verificamos la utilización adecuada del fondo FODES 25% en los pagos de remuneraciones de empleados y el pago de Dieta a Concejales Municipales.

- ✓ Verificamos los Controles para distribución y uso de combustible para vehículos institucionales.
- ✓ Verificamos que los bienes adquiridos se encuentren incorporados al Inventario Municipal y que se encuentre físicamente en la municipalidad.
- ✓ Realizamos un detalle del Movimiento Migratorio de los funcionarios y algunos empleados.
- ✓ Verificamos los pagos en concepto de intereses por mora, por cancelación tardía de planillas del ISSS, AFP CRECER, AFP CONFIA, INPEP, EEO, pagos Multas e Intereses a Dirección General de Impuestos Internos.
- ✓ Confirmamos la retención y remisión de descuentos de salarios, dietas y jornales (AFP'S, renta e ISSS).
- ✓ Verificamos las Adquisiciones de materiales utilizados y mano de obra en el mantenimiento del servicio de alumbrado público y servicio de agua potable.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de servicios profesionales contratados en auditoria interna, asesor municipal y asesor jurídico.
- ✓ Verificamos la falta de registros contables en el SAFIM.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de los procesos de contratación por Libre Gestión y Licitación Pública.
- ✓ Verificamos la legalidad y pertinencia de los gastos en proyectos por administración y programas sociales.
- ✓ Verificamos la ejecución de proyectos en propiedad no municipal.
- ✓ Comprobamos la Designación y cumplimiento de funciones del Administrador de Contratos y Órdenes de Compra.
- ✓ Confirmamos la Elaboración y Publicación de la Programación Anual de Compras y Banco de Contratistas
- ✓ Indagamos el Incumplimiento de Funciones Jefe UACI.
- ✓ Verificamos la legalidad y Uso adecuado de Fondos 75% FODES.
- ✓ Evaluamos el Uso de Fondos Emergencia Nacional (COVID19 y Tormentas Amanda y Cristóbal) según los Decretos Legislativos No. 650 y 687.
- ✓ Evaluamos técnicamente los proyectos.
- ✓ Confirmamos el cumplimiento de los contratos de realizadores, supervisores y formuladores de los proyectos ejecutados por la municipalidad.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Arambala departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021; se determinaron las siguientes deficiencias:

1. AUTORIZACION DE EJECUCIÓN DE PROYECTO EN PROPIEDAD NO MUNICIPAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó la ejecución del proyecto: "Perforación de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable del Casco Urbano del Municipio de Arambala del departamento de Morazán", por la cantidad de \$ 80,718.33, sin existir escrituras de compra-venta, escrituras de donación, título supletorio o comodato que demuestren que el inmueble este nombre de la Municipalidad de Arambala; y los gastos específicos se muestran en el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U	TOTAL
1.00	PERFORACION DE POZO				
1.1	Movilización e Instalación de Maquinaria	sg	1.00	\$ 329.64	\$ 329.64
1.2	Perforación de Pozo Exploratorio de 6" de diámetro	ml	140.00	\$ 110.18	\$ 15,425.20
1.3	Ampliación de Pozo de 112 3/4" de diámetro	ml	140.00	\$ 22.04	\$ 3,085.60
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC de 8" 250 PSI	ml	80.00	\$ 58.76	\$ 4,700.80
1.5	Suministro e instalación de rejilla de tubo PVC de 8" 250 PSI	ml	50.00	\$ 66.11	\$ 3,305.50
1.6	Prueba de verticalidad y alineamiento	ud	1.00	\$ 323.18	\$ 323.18
1.7	Suministro e instalación de tapón de concreto.	ud	1.00	\$ 257.08	\$ 257.08
1.8	Suministro e instalación de empaque de grava	m³	6.90	\$ 88.14	\$ 608.18
1.9	Suministro e instalación de empaque de arcilla	m³	0.55	\$ 110.18	\$ 60.60
1.10	Desinfección de pozo y sello sanitario	ud	1.00	\$ 220.35	\$ 220.35
1.11	Concreto Fc" 210 Kg/cm² (base de pozo)	m³	1.20	\$ 227.70	\$ 273.24
1.12	Suministro e instalación de tapón de 8" 250 PSI de protección de Tubería	ud	1.00	\$ 110.18	\$ 110.18
1.13	Desarrollo y Limpieza	ud	1.00	\$ 653.71	\$ 653.71
1.14	Columna Litológica	ud	1.00	\$ 257.08	\$ 257.08
1.15	Registro Eléctrico	ud	1.00	\$ 1,028.30	\$ 1,028.30
1.16	Aforo de pozo: 3 horas, método de etapas sucesivas y 48 horas descarga constante con pruebas de recuperación	sg	1.00	\$ 3,672.50	\$ 3,672.50
1.17	Informe final de pozo	ud	1.00	\$ 367.25	\$ 367.25
1.18	Análisis Físico Químico y Bacteriológico del agua.	sg	1.00	\$ 367.25	\$ 367.25
2.00	Árbol de Descarga y Equipo de Bombeo				
2.1	Suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible 7.5 HP/220 V, Q=35GPM, CDT=450 pies. Incluye motor sumergible 7.5 HP 230v/1F, tubería de succión 3", válvulas check 3", lote de conectores, kit de empalmes. Según detalle	sg	1.00	\$ 9,910.46	\$ 9,910.46
2.2	Arrancador directo de 7.5Hp 230V 1F.C/Selector MAN-O-AUT Protección sobre Corriente/Carga Bajo/Alto voltaje pararrayo secundario control de nivel medición: VI contador de horas C/Condensador; otros según plano.	ud	1.00	\$ 5,513.89	\$ 5,513.89
2.3	Árbol de descarga 3" con estructura de soporte, válvulas, medidor de caudal de 3" HFD. Incluye todos los elementos hidráulicos desde cabezal de descarga hasta el inicio de impelencia. Según detalle constructivo.	sg	1.00	\$ 6,907.87	\$ 6,907.87
2.4	Tubería de HoGo Ø=2" Cédula 30 incluye accesorios	ml	6.00	\$ 11.46	\$ 68.76
2.5	Codo de Ho. Go. De 2"	ud	2.00	\$ 8.27	\$ 16.54
2.6	Placa metaliza de e=3/4" A =0.25m² incluye pernos de 1".	ud	1.00	\$ 221.58	\$ 221.58
2.7	Tubería PVC JC 3/4" 250 PSI (tubo piezométrico)	ml	138.00	\$ 1.73	\$ 238.74

3.00	Cerca en Predio de Bombeo				
3.1	Cerca malla ciclón con HoGo de 2"@2m Vert y HoGo de 1x 1/4" Hor. y hierro/1/4" h=1.80 mts inc fund	ml	30.00	\$ 64.75	\$ 1,942.50
3.2	Portón doble hoja 3.0x2.25 c/malla ciclón #9 tubo HoGo 1½" t/med poste HoGo 4" t/liviano (Inc pint)	ud	1.00	\$ 580.89	\$ 580.89
4.00	Caseta de Bombeo				
4.1	Trazo por unidad de área	m²	14.40	\$ 1.21	\$ 17.42
4.2	Excavación a Manoo hasta 1.50 mts (material semi duro)	m³	4.80	\$ 19.49	\$ 93.53
4.3	Desalojo de material sobrante en maquinaria; incluye acarreo interno	m³	4.78	\$ 6.20	\$ 29.68
4.4	Mampostería para fundaciones	m³	0.81	\$ 122.42	\$ 99.16
4.5	Relleno compactado con material selecto c/bailarina	m³	1.15	\$ 35.20	\$ 40.48
4.6	Solera de fundación 0.30x0.20m; Ref 4#3+Est#2@0.15m; f'c=210Kg/cm2	ml	9.00	\$ 25.36	\$ 228.24
4.7	Bloque solera de 10x20x40m; ref 1#5	ml	18.00	\$ 8.20	\$ 147.68
4.8	Pared de Bloque 10X20X40 3/8"@ 40 1/4"@ 40 (HO. TEMP)	m²	26.42	\$ 43.83	\$ 1,157.97
4.9	Repello de superficies verticales e=0.02 M= 1:4	m²	54.74	\$ 7.27	\$ 397.90
4.10	Afinado en superficies verticales Mortero 1:1	m²	54.74	\$ 3.33	\$ 182.30
4.11	Pintura Látex base Agua	m²	54.74	\$ 6.11	\$ 334.21
4.12	Polín "C" de 4" x 1/16"	ml	8.80	\$ 8.77	\$ 77.13
4.13	Cubierta de lámina Zinc-Alum Calibre #24	m²	8.40	\$ 15.91	\$ 133.64
4.14	Piso de ladrillo de cemento 25X25 Cms (COLOR ROJO)	m²	6.54	\$ 21.61	\$ 141.33
4.15	Piso encementado tipo acera sobre piedra cuarta 7cms de concreto de f'c=140 Kg/cm2	m²	6.70	\$ 50.30	\$ 336.99
4.16	Puerta metálica con forro sencillo de lámina de 1/16", estructura de tubo de 1x1 y contramarco de ángulo de 1½x1½x1/8". Incluye pintura. Según detalle.	ud	1.00	\$ 164.67	\$ 164.67
4.17	Ventana celosía vidrio nevado aluminio liviano S/AN	m²	0.65	\$ 38.40	\$ 24.96
4.18	Defensa metálica estilo pecho de paloma con varilla cuadrada 1/2"	m²	0.65	\$ 266.30	\$ 173.10
5.00	Instalaciones Eléctricas en Caseta				
5.1	Tablero 1F4 esp 4H 120/240V C/B 125A; Montaje Empotrado	ud	1.00	\$ 35.11	\$ 35.11
5.2	Caja Mena 1-interiores montaje sup	ud	1.00	\$ 65.81	\$ 65.81
5.3	Caja de Control para motor sumergible 7.5 HP 230V	ud	1.00	\$ 881.40	\$ 881.40
5.4	Térmico de 15-60 A / 1P de enchufar	ud	1.00	\$ 7.65	\$ 7.65
5.5	Térmico de 15-60 A / 2P de enchufar	ud	1.00	\$ 15.61	\$ 15.61
5.6	Int Termomagnético de 150-200 A /2P 240V para instalar en caja nema	ud	1.00	\$ 116.73	\$ 116.73
5.7	Salida de interruptor sencillo	ud	1.00	\$ 22.81	\$ 22.81
5.8	Salida de tomacorriente doble paralizado	ud	1.00	\$ 44.76	\$ 44.76
5.9	Tomacorriente doble nema 5-15R tipo dado - interiores incluye placa	ud	2.00	\$ 10.12	\$ 20.24
5.10	Interruptor tipo dado sencillo incluye placa	ud	1.00	\$ 6.62	\$ 6.62
5.11	Luminaria con foco ahorrador (LFC) 18-20W 120V incluye accesorios mont en cielo falso	ud	1.00	\$ 16.15	\$ 16.15
5.12	Luminaria para alumbrado público Lámpara de mercurio 175W 240V brazo de 100 cms	ud	1.00	\$ 138.32	\$ 138.32
5.13	Cable THHN / THWN #12	ml	42.00	\$ 1.21	\$ 50.82
5.14	Cable THHN / THWN #10	ml	4.50	\$ 1.53	\$ 6.89
6.00	Electrificación para equipo de bombeo				
6.1	Trazo para electrificación	ml	4.50	\$ 0.52	\$ 2.34
6.2	Excavación para poste de 35" Y 40" Material duro H=1.80M	ud	1.00	\$ 38.31	\$ 38.31

6.3	Poste metálico de 35' FS2 500 LB.	ud	1.00	\$ 590.15	\$ 590.15
6.4	Transformador monofásico 25 KVA 7.6/13.2KV 120/240V	ud	1.00	\$ 1,574.55	\$ 1,574.55
6.5	Cable de Aluminio WP #2	ml	11.00	\$ 1.18	\$ 12.98
6.6	Cable ACSR #2	ml	5.50	\$ 1.02	\$ 5.61
6.7	Estructura remate horizontal 1F con perno 13RH1-P	ud	1.00	\$ 74.24	\$ 74.24
6.8	Estructura e instalación de un transformador exclusivo neutro común con abrazadera 13T1EC-A	ud	1.00	\$ 627.41	\$ 627.41
6.9	Estructura remate para neutro con perno RN-P	ud	1.00	\$ 18.00	\$ 18.00
6.10	Cuerpo Terminal Ø= 1¼"	ud	1.00	\$ 4.52	\$ 4.52
6.11	Canalización con tubería conduit aluminio Ø=1¼" incluye accesorios	ml	6.50	\$ 15.18	\$ 98.67
6.12	canalización con tubería PVC para uso eléctrico Ø=1¼" incluye accesorios	ml	17.70	\$ 2.16	\$ 38.23
6.13	Canalización con tubería conduit EMT Ø=1¼" incluye accesorios	ml	6.70	\$ 8.32	\$ 55.74
6.14	Canalización con tubería conduit EMT Ø=½" incluye accesorios	ml	10.80	\$ 3.54	\$ 38.23
6.15	Canalización con tubería PVC para uso eléctrico Ø=1/2" incluye accesorios	ml	10.80	\$ 0.89	\$ 9.61
6.16	Caja Nema 3R -exteriores montaje sup	ud	1.00	\$ 108.71	\$ 108.71
6.17	Coraza Flexible LT Ø= 1/2"	pie	3.00	\$ 2.73	\$ 8.19
6.18	Coraza Flexibla LT Ø= 2"	pie	7.00	\$ 5.91	\$ 41.37
6.19	Cable THHN / THWN #4	ml	59.00	\$ 4.45	\$ 262.55
6.20	Cable THHN / THWN #6	ml	32.00	\$ 2.98	\$ 95.36
6.21	Cargo por aprobación de planos como diseño	sg	1.00	\$ 119.42	\$ 119.42
6.22	Cargo por medición de baja tensión mediana demanda (10 – 50 KW) acometida primaria 1 Fase 4.16 KV 13.2 KV 23 KV	sg	1.00	\$ 654.48	\$ 654.48
6.23	Entronque y acometida media tensión 1 fase a 4.1KV 13.2KV y 23 KV mediana y gran demanda (10-300KVA)	ud	1.00	\$ 915.51	\$ 915.51
6.24	Red de paralización 4 barras (complemento para Z1C-A/P)	ud	1.00	\$ 88.89	\$ 88.89
6.25	Cable sumergible enchaquetado 3x1/0+GND	ml	147.00	\$ 63.47	\$ 9,330.09
6.26	Cable SAE #16	ml	448.00	\$ 0.47	\$ 210.56
6.27	Electrodo para control de nivel de agua en pozos y cisternas	ud	3.00	\$ 12.81	\$ 38.43
MONTO TOTAL					\$ 80,718.33

Los artículos 68, 152 y 153 del Código Municipal establecen:

El Art. 68 Párrafo Primero y Segundo, establece: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas

y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien.”

Art. 152.- “Los inmuebles que adquiriera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.

Para hacer las inscripciones se prescindirá en su caso de lo dispuesto en el Art. 696 C.”

Art. 153.- “Tanto en las escrituras de la adquisición voluntaria como en las sentencias de expropiación, deberán consignarse las descripciones y áreas de los inmuebles que adquiriera la municipalidad de acuerdo con las declaraciones de las partes contratantes o con la prueba rendida, en su caso. Tales descripciones deberán consignarse con las inscripciones que se hagan en el Registro de los respectivos inmuebles, aunque no coincidan con las expresadas en los antecedentes respectivos”.

El Artículo 107 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo”

El Artículo 18 de la RELACAP, establece: “La Unidad solicitante, previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás necesarios para la ejecución de los contratos, cuando legalmente sea procedente, salvo que, por su naturaleza, corresponda al contratista tramitarlos o que, en los términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de licitación o concurso, se estipulare previamente.”

El Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables.”

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal autorizó la ejecución de la obra sin comprobar que dicha propiedad estuviese a nombre de la Municipalidad de Arambala.

Lo anterior origina que el monto invertido por \$ 80,718.33 carezca de legalidad, por estar realizado el proyecto en inmueble que no es propiedad del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de septiembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y Empleados manifiesta: “Como Concejo Municipal y Jefe de UACI, exponemos que no se realizaron procesos y ejecuciones sin la existencia de documentación que demuestre que los inmuebles estén a nombre de la Municipalidad de Arambala. Ya que se contó con una Escritura de Donación. Además exponemos que el proceso y ejecución se realizaron conforme a derecho, ya que se elaboró un contrato en el cual se hacía una donación a esta municipalidad, documentación que estaba en resguardo del síndico municipal en funciones en ese momento, pero debido al traslado de las instalaciones provisionales donde se labora mientras se construía el edificio donde ahora es la Alcaldía Municipal y por la salida del país del señor síndico municipal, no se recuperó la información, hasta este momento no se ha tenido contacto con dicho síndico para que nos ayude a dar con el documento, ya que por error involuntario se ha extraviado, y el que tenía conocimiento de dicho documento.-

Mientras se continúa con el trámite de Ley, nos comprometemos a entregar dicho documento en la brevedad posible. Como Concejo Municipal y Jefe de UACI, exponemos que el proceso y ejecución se realizaron conforme a derecho, ya que se elaboró un contrato en el cual se hacía una donación a esta municipalidad, documentación que estaba en resguardo del síndico municipal en funciones en ese momento, pero debido al traslado de las instalaciones provisionales donde se labora mientras se construía el edificio donde ahora es la Alcaldía Municipal y por la salida del país del señor síndico municipal, no se recuperó la información, hasta este momento no se ha tenido contacto con dicho síndico para que nos ayude a dar con el documento, ya que por error involuntario se ha extraviado, y el que tenía conocimiento de dicho documento.

Mientras se continúa con el trámite de Ley, nos comprometemos a entregar dicho documento en la brevedad posible.”

Comentarios Presentados después de Notificado el Borrador de Informe.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y Empleados manifiestan: “En vista de no haber encontrado la documentación que estaba bajo resguardo del Síndico Municipal actuante. Se decidió dar inicio a un nuevo proceso de escrituración de la propiedad a nombre de la Municipalidad para la debida inscripción, del cual ya es del conocimiento del actual Concejo Municipal con la finalidad de que ellos puedan realizar la inscripción en el CNR.

Se anexa documentación probatoria de dicho proceso: 1) Mapas del Terreno, 2)- Comodato y promesa de donación. Esto con la finalidad de poder subsanar dicha observación.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo comentado por el Concejo Municipal y Jefe UACI, no desvanece la deficiencia, debido a que no presentaron la escritura de compra-venta, escritura de donación, título supletorio o comodato, evidenciando que el proyecto Perforación de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable del Casco Urbano del Municipio de Arambala del departamento de Morazán, fue ejecutado en propiedad que no es municipal, asimismo se solicitamos al Síndico Municipal de la administración 2021-2024, que nos proporcionara la escritura del inmueble donde se realizó el proyecto, manifestando en nota de fecha 16 de agosto de 2021, que en el proceso de transición y toma de posesión, no recibieron escritura ni documentación que respalde el dicho inmueble y los comentarios y planos topográficos de las medidas de la porción terreno, emitidos en nota de fecha 18 de noviembre de corriente año, no son evidencia suficiente, ya que tiene que presentar la escritura de compra-venta, escritura de donación a favor de la municipalidad, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

2. PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES A PARIENTE DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Arambala, mediante Acta No.1, Acuerdo No.3, de fecha 4 de enero de 2019, acordó ratificar por servicios profesionales como Asesor Municipal, a un profesional que es pariente dentro del tercer grado de consanguinidad (sobrino) con el Alcalde Municipal, cancelando la cantidad de \$ 2,100.00, según detalle:

DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE #/ TRANSFERENCIA	FONDO AFECTADO	SALARIO CANCELADO
Recibo	01 / 02 / 2019	670	FODES 25%	\$ 300.00
Recibo	29 / 02 / 2019	9480409	FODES 25%	\$ 300.00
Recibo	29 / 03 / 2019	687	FODES 25%	\$ 300.00
Recibo	30 / 04 / 20219	1	FODES 25%	\$ 300.00
Recibo	31 / 05 / 20219	20	FODES 25%	\$ 300.00
Recibo	28 / 06 / 2019	24	FODES 25%	\$ 300.00
Recibo	31 / 07 / 2019	44	FODES 25%	\$ 300.00
TOTAL				\$ 2,100.00

La Ley de Ética Gubernamental establece en los artículos 3, literal j); 5, literal c); 6, literal h), lo siguiente:

Artículo 3, literal j) “Para los efectos de esta ley se entiende por: j) Conflicto de intereses. Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.”

Artículo 5. Literal c) “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: [...] Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él, su

cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés”.

Artículo 6, literal h) "Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley: h) "Nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o según de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la ley”

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, secretario, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Artículo 111, del Código Municipal, establece: “No podrá ser empleado municipal el cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de alguno de los miembros del Concejo.

La condición señalada en el inciso anterior no se hará efectiva si al elegirse a un miembro del Concejo su pariente ya figurare como empleado.”

El Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observación de las normas aplicables"

La deficiencia la originó el Alcalde Municipal y la Primera Regidora Propietaria, por haber contratado el sobrino del Alcalde Municipal.

Lo anterior genero falta de transparencia en la contratación del pariente del Alcalde Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de septiembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y empleados manifiesta: “Con respecto a dicha observación, existe una investigación por parte del Tribunal de Ética Gubernamental el cual es el ente encargado de sancionar en caso de comprobar dicho incumplimiento, y con la finalidad de subsanar la observación realizada en auditorias anteriores se prescindió de los servicios del profesional. Asimismo, existe Sentencia por parte de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República en la que se nos impuso multa administrativa por dicho reparo.”

En nota de fecha 27 de septiembre de 2021, presentada por el Asesor Municipal manifiesta: “Con todos los artículos que se han expuestos antes este caso que tienen razón en cuanto al parentesco que tengo con el alcalde por eso mi argumento no se va basado en artículos, otras leyes e ejemplos de otras índoles porque la ley son bien clara, mi argumento se basara en mi experiencia de contar la realidad en mi función de contrato de servicios profesionales en el cargo de asesor municipal de la Alcaldía Municipal de Arambala, en cuanto a mi funciones siempre quería ayudar a las personas y este era una oportunidad para mí para poner en práctica todo lo aprendido y mis habilidades, conocimiento y la igualdad, en el transcurso del trabajo empecé excelente pero cuando comencé a ayudar a todas las personas y no me importaba de que partido eran ellos tuve los primero desacuerdos con la mayorías de los empleados y personas que me llamaron para trabajar, pero no me importo y seguí ayudando a todos por iguales, pero cuando comencé a dar mis opiniones [...]

Comentarios Presentados después de Notificado el Borrador de Informe.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y Empleados manifiestan: “Con respecto a dicha observación, existe una investigación por parte del Tribunal de Ética Gubernamental el cual es el ente encargado de sancionar en caso de comprobar dicho incumplimiento, y con la finalidad de subsanar la observación realizada en auditorias anteriores se prescindió de los servicios del profesional. Asimismo, existe Sentencia por parte de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica en la que se nos impuso multa administrativa por dicho reparo.

Cabe recalcar que con la finalidad de subsanar la observación realizada en auditoria anteriores se prescindió de los servicios profesionales, por lo que consideramos subsanada dicha deficiencia.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal y Asesor Municipal, sobre la observación planteada, esta se mantiene debido a que la condición está definida y responsabiliza del incumplimiento de las prohibiciones éticas, por parte del Alcalde municipal y el Asesor Municipal, y asimismo manifiestan que en el tribunal de ética, existe un caso de responsabilidad por parte de este funcionario, y se ha emitido resolución por parte del tribunal de ética gubernamental con referencia 221-A-17Acum.182-D-17 de fecha 24 febrero 2021, y el tribunal resuelve, referente a los casos de personas contratadas como parientes del Alcalde Municipal de Arambala, dicha resolución resuelve y toma como único incumplimiento en el caso del Asesor Municipal quien es sobrino del Alcalde y que data en los años de 2015 y 2016 que fue contratado y los comentarios emitidos en nota de fecha 18 de noviembre de corriente año, confirman y aceptan que existe dicha deficiencia, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

3. USO DE RECURSOS FODES 75% EN MANTENIMIENTOS Y ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Verificamos que el Concejo Municipal de Arambala durante el periodo de examen, realizó pagos con recursos FODES 75%, por la cantidad de \$ 12,975.09, en los Proyectos: “Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público” y “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del Municipio”, según detalle:

Servicio Municipal	Tipo de Fondo	Monto pagado en mano de obra de mantenimiento en el periodo.	Monto pagado en adquisición de materiales en el periodo.
Servicio de Agua Potable	FONDO FODES 75%	\$ 463.89	\$ 4,215.50
Servicio de Alumbrado Publico	FONDO FODES 75%	\$ 1,704.47	\$ 6,591.23
Total		\$ 2,168.36	\$ 10,806.73

Y del cual constatamos que los pagos fueron cubiertos por la asignación del Fondo FODES 75%, y en vista que por cada uno de estos servicios la Municipalidad de Arambala, exige un cobro de tasas por servicios de alumbrado público y servicios de agua potable, a través de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, de los cuales el consolidado de dicha recaudación deberá ser invertido para sufragar dichos mantenimientos y ser autosostenibles estos mismos y se determinó que la tesorería municipal percibió \$ 24,075.19 en ingresos por el servicio municipal de agua potable y alumbrado público; suficientes para cubrir dichos mantenimientos, por lo que el FODES 75% no fue utilizado para los fines previstos en la ley

El Art. 130. Párrafo Segundo y Tercero Ley General Tributaria Municipal establece “Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.”

El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural, [...]”

El inciso cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Art. 57 del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por autorizar el pago de los servicios de mano de obra y adquisición de materiales con recursos FODES 75%, en los proyectos: “Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público” y “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del Municipio”, sin considerar que contaban con fondos propios por cobros del servicio de alumbrado público y agua potable.

Consecuentemente provocó que los recursos del FODES 75% sean utilizados inadecuadamente y se dejen de invertir en obras y programas sociales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de septiembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y empleados manifiesta: “En relación a la presente deficiencia, en cuanto al Alumbrado Público en su momento oportuno la municipalidad expuso las necesidades del municipio de adquirir el servicio, ya que no se puede tener en oscuras al municipio, el ingreso percibido por el cobro del servicio es risible en comparación con la cantidad de gastos que genera dicho servicio, agregado a ello el incumplimiento de dicho pago generaría incremento en relación a multas e intereses y a la suspensión del servicio.

Así mismo, es el caso del servicio de agua potable, los fondos recaudados no son suficientes para poder generar los pagos de los fondos provenientes de dicho servicio, el derecho al vital líquido como es el agua.”

Comentarios Presentados después de Notificado el Borrador de Informe.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y Empleados manifiesta que: “En relación a la presente deficiencia, la municipalidad de Arambala no percibe muchos ingresos de tasas por servicios y la demanda de necesidades de la población es muy alta por tal razón nos vemos en la obligación de hacer uso de fondos del 75% para el funcionamiento de algunos programas o proyectos y con fondos propios se cubren muchas necesidades, y en cuanto a que ingreso fondos

por esos servicios comentar que los fondos se van utilizando en el momento que ingresan y según prioridad.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Conejo Municipal y Tesorero, no son suficientes, ya que la observación planteada es notable que efectuó uso de los recursos FODES 75% para cubrir gastos en concepto de mano de obra para mantenimiento y adquisición de materiales en los servicios Alumbrado Público y Agua Potable, por lo tanto no es procedente, el mantenimiento de estos servicios con recursos FODES 75%, además existen cobros en el periodo examinado suficientes para cubrir tales gastos, y los comentarios emitidos en nota de fecha 18 de noviembre de corriente año, confirman y aceptan que se vieron en la obligación de hacer uso de fondo Fodes 75% para utilizarlos en los proyectos de servicios Alumbrado Público y Agua Potable, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

4. ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES.

Comprobamos que el Tesorero Municipal de la Municipalidad de Arambala, no actualizo el módulo de Tesorería del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal, (SAFIM), existiendo un atraso del 01 de enero al 30 de abril de 2021.

El artículo 103, 104 literal b) y 105 inciso primero del Código Municipal, establecen: Artículo 103: “El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Asimismo, utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios de exigencias legales o contables requieran.”

El Art. 104 literal b): “El municipio está obligado a: b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio”.

El Artículo 105: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.”

El Art. 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes”.

El Artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

Los Art. 194 y Art. 209 literales a - d) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establecen: El Art. 194: “Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes”.

El Art. 209: “Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día.
- b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas.
- c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas.
- d) Si no proporciona la información en las fechas establecidas”.

La deficiencia la origino el Tesorero Municipal, por no llevar los registros contables actualizados en el módulo Tesorería como parte del SAFIM.

La falta de registros contables en el módulo de Tesorería, genero un atraso del 01 de enero al 30 de abril de 2021, lo cual afecto que no se tengan los estados financieros a la fecha para la toma de decisiones de parte del Concejo Municipal, así como el análisis posterior del ente fiscalizador.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de septiembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y tesorero manifiesta: “En Acuerdo número 22, de fecha 12 de mayo de 2021 el Concejo Municipal, me autorizo ponerme al día con el módulo de tesorería SAFIM, correspondiente a los meses de diciembre 2020 a abril 2021, por lo que, una vez actualizado el sistema a diciembre 2020, la administración actual decidió que ya no continuara realizando la actualización al sistema, del cual mi persona estaba en la disposición de actualizar dicho modulo”.

Comentarios Presentados después de Notificado el Borrador de Informe.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y Empleados manifiestan: “En vista de la falta de evidencia sobre el trabajo realizado en la actualización del Módulo de Tesorería, realizaremos solicitud de los estados financieros al nuevo concejo para ser presentados posteriormente a corte de cuentas como evidencia del trabajo realizado posteriormente al acuerdo entre la nueva administración y el extesorero municipal en el periodo correspondiente.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Tesorero Municipal, confirma y acepta que no actualizo los registros contables en el módulo Tesorería y por las razones expuestas del empleado, que el atraso en los registros contables se debe a que la administración actual decidió que ya no continuara realizando la actualización al sistema, no se consideran argumentos válidos, ya que no presento ningún avance en la actualización del módulo de tesorería al equipo de auditoria, por lo que existe un atraso en los registros contables del 01 de enero al 30 de abril de 2021 y por los comentarios emitidos en nota de fecha 18 de noviembre de corriente año, aceptan que no existe evidencia sobre el trabajo realizado en la actualización del Módulo de Tesorería, asimismo no presentaron ninguna evidencia de descargo, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

5. USO DE FONDOS DE PRESTAMO BANCARIO.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Arambala, Departamento de Morazán, adquirió un préstamo con MIBANCO SC DE RL de C.V, por la cantidad de \$ 747,173.70 en el ejercicio fiscal 2018, pero los fondos adquiridos fueron utilizados en el periodo examinado, para realizar proyectos específicos, en el cual encontramos la siguiente inconsistencia:

El Concejo Municipal, autorizo de los fondos provenientes del préstamo la cantidad de \$ 214,312.69, para la ejecución del proyecto: “Construcción de Muro de Retención y Camerinos en Cancha de Futbol del Municipio de Arambala”, de los cuales solamente se utilizó la cantidad de \$ 211,253.79, dejándose de usar la cantidad de \$ 3,058.90, por lo que se incumplió la Cláusula II) DESTINO, de los fondos, tal situación genero una deuda al realizador por la cantidad de \$ 20,358.91 proveniente de una orden de cambio.

Los artículos 31 numeral 4, 57, 86 del Código Municipal; establecen: Artículo 31, numeral 4 “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia.” Artículo. 57.- “Los Miembros del Concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”. Art. 86 inciso primero “El Municipio

tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: - Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

El Art. 4 de La Ley de Endeudamiento Público Municipal, establece: “Concejo Municipal. La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.”

Según el Libro de Actas y Acuerdos Municipales correspondiente al año 2018 y según Acta No. 9, y Acuerdo No. 18 de fecha 20 de septiembre de 2018, establece: “Este concejo en pleno uso de las facultades que la ley les confiere y teniendo la necesidad de ejecutar algunas obras de infraestructura y compra de dos inmuebles que se consideran importante para el desarrollo social en nuestro municipio, y en base al artículo 67 del código municipal y Artículo 13 de la ley de Endeudamiento Público, por decisión unánime Acuerda: A) Autorizar al señor alcalde [REDACTED] Solicitar el FINANCIAMIENTO de crédito en Multi Inversiones Mi Banco, por un monto de \$ 747,173.70 dólares; financiamiento que será utilizado para 1. adquisición de un inmueble que será utilizado para un complejo educativo y centro recreativo familiar, ofertado por el propietario por un monto de \$100,000.00 dólares; 2. compra de inmueble donde está ubicado fuente de agua, ofertado por el propietario por un monto de \$25,000.00 y así como también la ejecución de los proyectos de infraestructura tales como 3. Construcción de Cerca Perimetral y Cancha de usos múltiples en centro Escolar de caserío las pilas, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán por un monto de \$37,069.18, 4. Construcción de Muro de Retención y Construcción de Camerinos en Cancha de Fútbol del Municipio de Arambala, Departamento de Morazán por un monto de \$214,312.69. 5. Perforación de Pozo para Abastecimiento en Sistema de agua Potable del Municipio de Arambala. por un monto de \$110,549.81; Remodelación de Alcaldía Municipal de Arambala, Departamento de Morazán, con un monto de \$188,124.61 dólares, 6. cancelación de crédito que tiene la Municipalidad con el Banco Hipotecario, con un monto de endeudamiento hasta el mes de septiembre es de \$48,245.21, el cual puede variar dependiendo el tiempo que se tarde el proceso del financiamiento del crédito. 7. Cancelación de Comisión para ISDEM por tramite OIDP, por la cantidad de \$11,207.61 dólares. 8. Cancelación de comisión para Multi Inversiones Mi Banco en concepto de gastos de legalización del contrato por un monto de \$12,759.63 dólares. B) se faculta al Alcalde Municipal [REDACTED], para que pueda firmar todos los documentos necesarios para la formalización del crédito.”

Las cláusulas I, II, del préstamo firmado entre la Alcaldía Municipal de Arambala y el MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. por un monto de \$ 747,163.70, establece: I) MONTO DEL PRESTAMO. Que en esta fecha en nombre de su representada recibe a título de Mutuo de MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador con número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos mil cuatrocientos noventa dos - ciento cuatro - tres, que en adelante se llamara 'EL BANCO', un crédito por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, II) DESTINO DEL CREDITO. La Municipalidad deudora se obliga invertir la suma mutuada TASA DE INTERES. A partir de esta fecha, la Municipalidad deudora se obliga a sobre la cantidad mutuada para: Financiamiento para Proyectos de desarrollo municipal.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizo realizar pagos de otros gastos con fondos que eran destinados para cancelar la ejecución del proyecto Construcción de Muro de Retención y Camerinos en Cancha de Fútbol del Municipio de Arambala.

Lo anterior género que la municipalidad de Arambala, dejará de cumplir lo establecido en el contrato de ejecución de la obra, creando una deuda pendiente de pago, por la cantidad de \$ 3,058.90.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de septiembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y tesorero manifiesta: “En relación a esta observación, como Concejo Municipal a falta de recursos FODES, por el impacto de la pandemia por COVID-19 consideramos solventar otras necesidades prioritarias debido a la falta de FODES y a la acumulación de deudas generadas; cabe recalcar, que para la utilización de dichos fondos se justificó con el banco para que se iban a utilizar, ya que como lo dice el destino del crédito para proyectos de desarrollo municipal, claramente se utilizó para dicho fin.”

Comentarios Presentados después de Notificado el Borrador de Informe.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y Empleados manifiestan: “En relación a esta observación exponemos lo siguiente: En dicha fecha la municipalidad no contaba con fondos, propios ni fondos Fodes para cubrir gastos, debido a la pandemia y el retraso del Fodes.

Por tal razón nos vimos en la obligación de resolver con fondos del préstamo, ya que los remanentes del crédito no eran suficientes para cubrir el monto total de la orden de cambio del proyecto. (adenda)

Ya que el impacto de la pandemia por COVID-19 fue tal que consideramos solventar otras necesidades prioritarias debido a la falta de FODES y a la acumulación de deudas generadas. Algo que es del conocimiento de ustedes la falta de transferencia de FODES por parte del gobierno central, que en una Municipalidad pequeña como lo es la de Arambala, prácticamente se subsiste por el ingreso de Fodes y se tomó a bien para el funcionamiento de los servicios tanto internos como externos.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal y Tesorero Municipal, no desvanece la deficiencia, ya que los fondos no fueron utilizado para el pago del proyecto que estaban establecido en el contrato y en la cláusula I y II del destino préstamo y en acta número nueve acuerdo número tres de fecha 4 de marzo de 2021, comprobamos que el proyecto fue ejecutado con fondos préstamo y a la fecha no se encuentra liquidado, ya que existe una deuda del proyecto: “Construcción de Muro de Retención y Camerinos en Cancha de Fútbol del Municipio de Arambala”, por la cantidad de \$ 20,358.91, producto de una orden de cambio y los comentarios emitidos en nota de fecha 18 de noviembre de corriente año, confirman y aceptan la deficiencia ya expresan que no contaban con fondos, propios ni fondos FODES para cubrir gastos, debido a la pandemia y el retraso del FODES, por tal razón nos vimos en la obligación de resolver con fondos del préstamo, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

6. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA NO CUMPLIDAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no cumplió con la recomendación de auditoría, emitida según informe final de fecha 23 de septiembre de 2019, el cual se refiere al “Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Municipalidad de Arambala departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018”, según detalle.

Recomendación	Acciones realizadas por la Administración	Conclusión
Al Concejo Municipal: “Realizar las gestiones necesarias para inscribirlos en el CNR a favor de la Municipalidad de Arambala, el inmueble comprado con recursos de Préstamo, así como también los demás inmuebles, que posee la municipalidad y no han sido inscritos”	A la fecha no existe ninguna acción que se haya realizado para poder registrar el bien inmueble en el Centro Nacional de Registros de parte de la administración (solo se cuenta con un documento de compra material del del inmueble, que actualmente funciona como vivero Municipal)	Recomendación no cumplida

El Artículo 48 de la ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

El Artículo 57 del Código Municipal establece: "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no haber realizado las gestiones necesarias para cumplir con la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República.

La falta de cumplimiento a la recomendación de la auditoría anterior, generó que no se contribuyera a mejorar la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 30 de septiembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal manifiesta: "Las acciones tomadas como Concejo Municipal para la inscripción de los inmuebles fueron las siguientes:

- ✓ Acta Catorce del 11 de julio de 2019, Acuerdo Número Tres: "Este concejo en pleno uso de las facultades legales Acuerda: designar al señor [REDACTED], Jurídico Municipal para que solicite la carencia de bienes de todas las propiedades a nombre de la alcaldía municipal de Arambala y a la misma vez inicie el proceso para lo inscripción de los inmuebles que aún no están inscritos en el CNR."
- ✓ Acta Veintiuno del 24 de octubre de 2019, Acuerdo Número Tres: Este concejo en pleno uso de las facultades legales Acuerda: "Autorizar al tesorero municipal realizar erogación de fondos de solicitud de ficha catastral, y así mismo se autoriza al Licenciado [REDACTED] a realizar solicitud de ficha de denominación catastral de los inmuebles que se detallan a continuación:

No.	Derecho	ubicación	Nombre del Inmueble
1.	Posesión Material	Caserío las Quebradas, Cantón Pueblo Viejo	Centro de Acopio, quebradas
2.	Posesión Material	Barrio el Centro Arambala	Cancha Municipal
3.	Posesión Material	Caserío Pilas, Cantón Tierra Colorada	Calle a la cascada de las pilas
4.	Posesión Material	Barrio el Centro Arambala	Pegado a la cancha municipal
5.	Posesión Material	Caserío Cumaro, Cantón Tierra Colorada	Terreno donado por el señor José del Carmen Amaya
6.	Posesión Material	Caserío El Pinalito, Cantón Tierra Colorada	Tanque, colonia el Pinalito
7.	Posesión Material	Caserío El Pinalito, Cantón Tierra Colorada	Fuente de agua #2 Cumaro y toriles
		Caserío El Pinalito, Cantón Tierra	Terreno en el desvío Pinalito

No.	Derecho	ubicación	Nombre del Inmueble
8.	Posesión Material	Colorada	
9.	Posesión Material	Barrio el Centro Arambala	Pista de motos, municipal
10.	Posesión Material	Caserío las Quebradas, Cantón Pueblo Viejo	Fuente de agua, las quebradas

Acta número catorce de fecha 01 de julio de 2020, ACUERDO NUMERO SIETE: Este concejo en pleno uso de las facultades legales Acuerdo: Autorizar al tesorero municipal realizar las siguientes erogaciones de fondos bajo el siguiente detalle: Fondos propios: páguese o lo orden de Centro Ncional de Registro, lo cantidad de \$ 644.10 dólares, en concepto de cancelación catastral de inmuebles municipales.

Por lo que consideramos que si se realizaron acciones para poder inscribir dichos inmuebles”.

Comentarios Presentados después de Notificado el Borrador de Informe.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y Empleados manifiestan: “En respuesta a esta observación mantenemos los comentarios de la administración y con la finalidad de subsanar la observación anexamos los siguientes documentos para que sirvan como evidencia de que el Concejo Municipal si tomo medidas en cuanto al proceso de inscripción o titulación de los inmuebles.

Asimismo, adicionamos algunas acciones tomadas como Concejo Municipal para la inscripción de los inmuebles fueron las siguientes:

Acta Catorce del 11 de julio de 2019, Acuerdo Número Tres: “Este concejo en pleno uso de las facultades legales Acuerdo: designar al señor [REDACTED], Jurídico Municipal para que solicite la carencia de bienes de todas las propiedades a nombre de la alcaldía municipal de Arambala y a la misma vez inicie el proceso para la inscripción de los inmuebles que aún no están inscritos en el CNR”.

Acta Veintiuno del 24 de octubre de 2019, Acuerdo Número Tres: “Este concejo en pleno uso de las facultades legales Acuerdo: “Autorizar al tesorero municipal realizar erogación de fondos de solicitud de ficha catastral, y así mismo se autoriza al Licenciado [REDACTED] a realizar solicitud de ficha de denominación catastral de los inmuebles que detallan a continuación:

No.	Derecho	Ubicación	Nombre del inmueble
1.	Posesión	Caserío las quebradas, cantón pueblo viejo	Centro de Acopio, las quebradas
2.	Posesión	Barrio el centro	Cancha Municipal
3.	Promesa de donación	Caserío las pilas, cantón tierra colorada	Calle a la cascada de las pilas
4.	Posesión material	Barrio el centro, Arambala	Pagado a la cancha municipal
5.	Propiedad	Caserío cumaro, cantón tierra colorada	Terreno donado por el señor José del Carmen Amaya
6.	Posesión material	Caserío el pinalito, cantón tierra colorada	Tanque, colonia el pinalito
7.	Posesión material	Caserío el pinalito, cantón tierra colorada	Fuente de agua #2 cumaro y toriles

No.	Derecho	Ubicación	Nombre del inmueble
8.	Posesión material	Caserío el pinalito, cantón tierra colorada	Terreno en el desvío pinalito
9.	Posesión material	Barrio el centro Arambala	Pista de motos, vivero municipal
10.	Posesión material	Caserío las quebradas, cantón pueblo viejo	Fuente de agua, las quebradas

Acta número catorce de fecha 01 de julio de 2020, ACUERDO NUMERO SIETE: “Este concejo en pleno uso de las facultades legales Acuerda: Autorizar al tesorero municipal realizar las siguientes erogaciones de fondos bajo el siguiente detalle: Fondos propios: páguese a la orden de Centro Nacional de Registro, la cantidad de \$644.10 dólares, en concepto de cancelación catastral de inmuebles municipales”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación plateada debido a que no presentan evidencia de lo comentado, asimismo tienen dos años de haber realizado de la compra del inmueble y solo existe un documento de posesión material, y no hay evidencia del proceso de inscripción o titulación del inmueble, y solo hacen mención de acuerdos municipales sin embargo no hay un expediente con las gestiones realizadas y los comentarios emitidos en nota de fecha 18 de noviembre de corriente año, confirman la deficiencia ya que solo expresan que realizaron gestiones, pero no las específicas para inscribir en el CNR a favor de la Municipalidad de Arambala, el inmueble que fue comprado con recursos de Préstamo, el cual se encuentra ubicado en el Barrio El Centro de Arambala, con una porción de terreno de 61,472M2, utilizado por la municipalidad como Pista de Motocrós y Vivero, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

7. PAGO INDEBIDO POR SISTEMA INFORMATICO DE PROCESOS CATASTRALES Y CUENTAS CORRIENTES.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizo al Tesorero Municipal, cancelar con recursos del fondo FODES 75%, la cantidad de \$ 4,500.00, en concepto de pago de sistema Informático de procesos Catastrales y de Cuentas Corrientes; encontrándose las siguientes inconsistencias:

- ✓ El Sistema Informático de Procesos Catastrales y de Cuentas Corrientes, no se encuentra funcionado desde que se adquirió en el año 2018.
- ✓ El Sistema Informático de Procesos Catastrales y de Cuentas Corrientes, genera conflicto en el cálculo de los intereses moratorios, por lo cual se debe hacer siempre de manera manual.

El Artículo 57 del Código Municipal establece: "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones

responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social. Establece: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural, [...]

El inciso cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, por seguir autorizando los pagos a la empresa que brindo el servicio del sistema Informático de procesos Catastrales, el cual no se encuentra funcionado desde que se adquirió en el año 2018, además el sistema genera conflicto en el cálculo de los intereses moratorios de los contribuyentes.

Esto da lugar a que el sistema instalado no cumpla con el quehacer del departamento de cuentas corrientes, y se deje desprotegida la inversión, afectando directamente los recursos del FODES 75% por la cantidad de \$ 4,500.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINSTRACIÓN.

En nota de fecha 30 de septiembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal manifiesta: "En cuanto a esta observación, no estamos de acuerdo en el sentido de que el sistema si está funcionando desde su adquisición prueba de lo cual se imprimen avisos de cobro y se realizan las fórmulas I-SAM, así también al Concejo Municipal no se le notifico por parte de la encargada de cuentas corrientes sobre las necesidades de actualización del sistema o de correcciones, ya que era ella la encargada de utilizarlo y como Concejo no se nos informó sobre alguna deficiencia. Cabe recalcar que el técnico se presentó en varias ocasiones a solventar errores del sistema.

Aunado a lo anterior, el señor [REDACTED], no ejerció cargo de Administrador de Contratos en el periodo en los que se realizaron los pagos, sino fue hasta en fecha 25 de septiembre de 2019 que fue nombrado como Administrador de Contratos quedando establecido en Acta número 18, acuerdo número 6, de fecha 25 de septiembre de 2019, por lo que dicha observación no es procedente para el señor [REDACTED]"

Comentarios Presentados después de Notificado el Borrador de Informe.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y Empleados manifiesta que: "En cuanto a esta observación, no estamos de acuerdo en el sentido de que el sistema si está funcionando desde su adquisición prueba de lo cual se imprimen avisos de cobro y se realizan las fórmulas I-SAM, así también al Concejo Municipal no se le notifico por parte de la encargada de cuentas corrientes sobre las

necesidades de actualización del sistema o de correcciones, ya que era ella la encargada de utilizarlo y como Concejo no se nos informó sobre alguna deficiencia. Cabe recalcar que el técnico se presentó en varias ocasiones a solventar errores del sistema.

Aunado a lo anterior, el señor [REDACTED], no ejerció cargo de Administrador de Contratos en el periodo en los que se realizaron los pagos, sino fue hasta en fecha 25 de septiembre de 2019 que fue nombrado como Administrador de Contratos quedando establecido en Acta número 18, acuerdo número 6, de fecha 25 de septiembre de 2019, por lo que dicha observación no es procedente para el señor [REDACTED].”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación planteada ya que la Encargada de Cuentas Corrientes les comunico al concejo las inconsistencias del sistema Informático de procesos catastrales, asimismo nos presentó como evidencia las notas donde describe los hechos del mal funcionamiento que genera el sistema desde el inicio de su adquisición en el año 2018 y asimismo el conflicto en el cálculo de los intereses moratorios de los contribuyentes, más sin embargo imprimen avisos de cobro y se realizan las fórmulas I-SAM, y también el Concejo Municipal reconoce las fallas del sistema ya que desde la adquisición sufrió cuestionamiento en el proceso de compra, ya que el 50% de la cantidad cancelada fue cuestionada en la auditoría realizada al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y los comentarios emitidos en nota de fecha 18 de noviembre de corriente año, no subsanan la deficiencia ya que no presentaron ninguna evidencia sobre las inconsistencias planteadas del sistema Informático de procesos catastrales, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

8. TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL FONDO 2%; FONDO FODES 75%; FONDO EMERGENCIA POR COVID -19; AL FONDOS FODES 25%; FODES 75% Y CUENTA DE PROYECTOS.

Verificamos que el Concejo Municipal, autorizó al Tesorero Municipal, realizar préstamos internos de las cuentas bancarias de los fondos FODES 2%; FODES 75% y Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del COVID-19 y Fondo Emergencias por COVID-19 Tormentas Tropical Amanda y Cristóbal, a las cuentas del fondo FODES 25%, FODES 75%, a la cuenta de Disposición Final de Desechos Sólido y Plan Operativo Ambiental y determinamos que no fueron reintegradas a las cuentas de origen, la cantidad de \$ 113,163.58 así:

No.	FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	PRESTAMO	ABONO	SALDO PENDIENTE DE REINTIEGRAR	APROBADO MEDIANTE
1.	01/05/2020	Banca Electrónica	El Fondo Fodes 2% Cuenta No. 620004727, le presta a la cuenta Fodes 75% No. 620002490	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	Acta No. 9 Acuerdo No. 1 Fecha:01/05/2020
2.	02/10/2020	Banca Electrónica	El Fondo Fodes 2% Cuenta No. 620004727, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 13,398.25	\$ 00.0	\$ 13,398.25	Acta No. 19 Acuerdo No. 7 Fecha:30/09/2020
3.	30/10/2020	Banca Electrónica	El Fondo Fodes 2% Cuenta No. 620004727, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 13,398.25	\$ 00.0	\$ 13,398.25	Acta No. 21 Acuerdo No. 1 Fecha:30/10/2020
Total, transferido del FODES 2%						\$ 46,796.50	
4.	29/09/2020	Banca Electrónica	El Fondo Fodes 75% Cuenta No. 620002490, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 1,200.00	\$ 00.0	\$ 1,200.00	Acta No. 18 Acuerdo No. 6 Fecha:07/09/2020
Total, transferido del FODES 75%						\$ 1,200.00	
5.	12/08/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia por COVID -19 Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal Cuenta No. 62005456, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 11,673.08	\$ 00.0	\$ 11,673.08	Acta No. 16 Acuerdo No. 1 Fecha:11/08/2020
6.	19/08/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia por COVID -19 Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal Cuenta No. 62005456, le presta a la cuenta Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos No. 620002783	\$ 300.00	\$ 00.0	\$ 300.00	Acta No. 17 Acuerdo No. 3 Fecha:20/08/2020
7.	31/08/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia por COVID -19 Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal Cuenta No. 62005456, le presta a la cuenta Plan Operativo Ambiental No. 620002767	\$ 300.00	\$ 00.0	\$ 300.00	Acta No. 17 Acuerdo No. 3 Fecha:20/08/2020
8.	12/09/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia por COVID -19 Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal Cuenta No. 62005456, le presta a la cuenta Plan Operativo Ambiental No. 620002767	\$ 300.00	\$ 00.0	\$ 300.00	Acta No. 18 Acuerdo No. 4 Fecha:07/09/2020
9.	20/10/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencias por Covid19 Tormentas Tropical Amanda y Cristóbal No. 620005456, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 1,725.17	\$ 00.0	\$ 1,725.17	Acta No. 16 Acuerdo No. 1 Fecha:11/08/2020
10.	26/11/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los	\$ 13,098.25	\$ 00.0	\$ 13,098.25	Acta N° 26 Acuerdo N° 2 23/11/2020

No.	FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	PRESTAMO	ABONO	SALDO PENDIENTE DE REINTIEGRAR	APROBADO MEDIANTE
			efectos de la Pandemia a Causa del Covid 19, Cuenta No. 620006312, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481				
11.	15/12/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del Covid 19, Cuenta N-o. 620006312, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 8,274.08	\$ 00.0	\$ 8,274.08	Acta No. 29 Acuerdo No. 1 Fecha:23/12/2020
12.	19/12/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del Covid 19, Cuenta No. 620006312, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 13,098.25	\$ 00.0	\$ 13,098.25	Acta No. 29 Acuerdo No. 1 Fecha:23/12/2020
13.	11/12/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del Covid 19, Cuenta No. 620006312, le presta a la cuenta Plan Operativo Ambiental No. 620002767	\$ 300.00	\$ 00.0	\$ 300.00	Acta No. 29 Acuerdo No. 1 Fecha:23/12/2020
14.	16/02/2021	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del Covid 19, Cuenta No. 620006312, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 13,098.25	\$ 00.0	\$ 13,098.25	Acta No. 5 Acuerdo No. 7 Fecha:12/02/2021
15.	23/02/2021	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del Covid 19, Cuenta No. 620006312, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 3,000.00	\$ 00.0	\$ 3,000.00	Acta: 29 Acuerda: 15 23/12/2020
Total, Transferido del Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del COVID-19 y Fondo Emergencias por Covid19 Tormentas Tropical Amanda y Cristóbal.						\$ 65,167.08	
TOTAL						\$ 113,163.58	

El artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

El artículo 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establecen:

Artículo 10 “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de

agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios”

Artículo 12, Inciso IV “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Art. 1 del Decreto No. 625 Tomo: 427 Publicado en el Diario Oficial No. 85, de fecha 28 de abril de 2020, establece: “Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas”.

Los Art. 2, 4 y 11 del Decreto No. 608 Tomo: 426 Publicado en el Diario Oficial No. 63, de fecha el 26 de marzo de 2020, establece: “Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19.”

El Art. 4.- Si se optare por la alternativa de suscribir uno o varios Contratos de Préstamo en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba uno o varios Contratos de Préstamo con Instituciones Multilaterales y/o Bancos Internacionales, Préstamo(s) que estarán sujetos a las siguientes condiciones y estipulaciones:

DESTINO: Financiar el Fondo de Emergencia,
Recuperación y de Reconstrucción
Económica del País.

El Art. 11.- Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados.

El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los gobiernos municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los gobiernos municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al fondo de emergencia. Se podrá destinar los recursos también para brindar asistencia a grupos vulnerables de las comunidades, como proveer alimentos, canastas de alimentos, insumos agrícolas, productos de higiene, materiales de construcción y reparación de viviendas, entre otros productos que proporcionen a familias de escasos recursos económicos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, aprobó realizar transferencias entre las cuentas institucionales del fondo FODES 2%; FODES 75% y Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del COVID-19 y Fondo Emergencias por Covid19 Tormentas Tropical Amanda y Cristóbal, a las cuentas del fondo FODES 25%, FODES 75%, a la cuenta de Disposición Final de Desechos Sólido y Plan Operativo Ambiental, de los cuales no existe el reintegro respetivo.

Esto da lugar a que se reduzca la inversión por un monto de \$ 65,167.08, en obras de infraestructura, mitigación y apoyo a las personas más vulnerables ante la pandemia y los estragos causados por las Tormenta Amanda y Cristóbal y \$ 47,996.50 en obras de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 08 de octubre de 2021, presentada por el Concejo Municipal manifiesta: “En cuanto a dicha observación el Concejo Municipal en su momento expresamos preocupación debido a que mes con mes no se recibía el FODES y que habían una serie de compromisos de pago no cumplidos debido a la falta de recursos en la municipalidad, los ingresos percibidos por tributos es mínima, y con lo de la pandemia por COVID-19, se dio una reducción significativa de pagos de los contribuyentes, lo que afectó gravemente los pocos Ingresos que se recibían; como Concejo teníamos la responsabilidad hacer efectivo el pago de los empleados, ya que todos han laborado normalmente, tomando en cuenta la crisis económica por la que está pasando la Municipalidad a causa del atraso del FODES. Así mismo, se estableció en cada Acuerdo tomado que se reintegrara de los FODES 25% recibidos según el mes que corresponda, ya que se utilizaron por el impacto que ocasionó la pandemia por COVID-19 en los ingresos Municipales.

Aunado a lo anterior, el numeral 8, si cuenta con acuerdo, ya que es complemento de \$13,398.25 que fueron autorizados en ACTA No. 16, ACUERDO No. 1, de fecha 11/08/20, siendo así \$11,673.08+\$1,725.17- \$13,398.25.

5.	12/08/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia por COVID -19 Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal Cuenta No. 62005456, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 11,673.08	\$ 00.0	\$ 11,673.08	Acta No. 16 Acuerdo No. 1 Fecha:11/08/2020
----	------------	-------------------	--	--------------	---------	--------------	--

8.	20/10/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencias por Covid19 Tormentas Tropical Amanda y Cristóbal No. 620005456, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 1,725.17	\$ 00.0	\$ 1,725.17	Acta No. 16 Acuerdo No. 1 Fecha:11/08/2020
----	------------	-------------------	---	-------------	---------	-------------	--

El numeral 10, también cuenta con Acuerdo Municipal, el cual está establecido en el Acta No. 26, ACUERDO No. 2, de fecha 23 de noviembre de 2020.

10.	26/11/2020	Banca Electrónica	El Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del Covid 19, Cuenta No. 620006312, le presta a la cuenta Fodes 25% No. 620002481	\$ 13,098.25	\$ 00.0	\$ 13,098.25	Acta N° 26 Acuerdo N° 2 23/11/2020
-----	------------	-------------------	--	--------------	---------	--------------	--

Comentarios Presentados después de Notificado el Borrador de Informe.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal y Empleados manifiesta que: “En respuesta a esta observación exponemos lo siguiente: En vista de la falta de FODES e ingresos propios nos vimos en la necesidad de acudir a préstamos internos para garantizar el funcionamiento de la municipalidad ya que todo el personal y Concejo Municipal estaban trabajando en la emergencia COVID 19.

Todo se realizó bajo acuerdo municipal el cual establece que al ingresar FODES se realizaran los respectivos reintegros, lamentablemente en nuestro periodo no depositaron FODES para poder hacer los reintegros.

De no hacer estas acciones nos hubiésemos visto en la necesidad de despedir personal o cerrar las instalaciones de la Alcaldía, cosa que en ese momento no se podía hacer porque había que estar al frente en la realización de acciones para prevenir el COVID-19. Todas nuestras acciones fueron pensando en beneficiar a nuestra población.

Anexamos una nota donde se solicita a la administración actual realice los respectivos reintegros ya que la administración ya percibió dichos fondos los cuales pertenecían a la administración anterior.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, ratifican y comprueban que autorizaron al Tesorero Municipal, realizar prestamos internos de las cuentas bancarias de los fondos FODES 2%; FODES 75% y Fondo Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por los efectos de la Pandemia a Causa del Covid 19 y Fondo Emergencias por Covid19 Tormentas Tropical Amanda y Cristóbal, a las cuentas del fondo FODES 25%, FODES 75%, a la cuenta de Disposición Final de Desechos Sólido y Plan Operativo Ambiental, además aceptan que los fondos fueron utilizados para cancelarles a los empleados salarios, lo cual no se permitía realizarlo con los fondos otorgados según los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, emitidos por el Gobierno Central para la atención de la pandemia y las tormentas tropicales, y los comentarios emitidos en nota de fecha 18 de noviembre de corriente año, no subsanan la deficiencia, ya que solo es una nota enviada de solicitud de reintegros de fondos al Concejo Municipal 2021-2024 y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos que la municipalidad cumplió con la normativa legal y técnica aplicable a los ingresos, asimismo verificamos la adecuada ejecución de los egresos, así como la legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de infraestructura, ejecutados al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, a excepción de las observaciones descritas en el presente informe.

Asimismo, se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Uso de los Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 01 de junio de 2020, los cuales fueron ejecutados de manera razonable, excepto por la observación **No. 8**, planteada en el resultado del examen.

VII. RECOMENDACIONES.

A efecto de mejorar la gestión, se presenta las siguientes recomendaciones:

Al Concejo Municipal 2021 – 2024.

1. Continuar con los trámites de legalización de los inmuebles ante Centro Nacional de Registros (CNR) de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Arambala según detalle:

No.	UBICACIÓN	SUPERFICIE	IDENTIFICACIÓN	INSCRITO EN EL CNR	OBSERVACIÓN
1.	Barrio El Centro, Arambala (zona Urbana)	61,472 mt2	Cancha Futbol, de Arambala	No está inscrito	Documento donación de Posesión Material

No.	UBICACIÓN	SUPERFICIE	IDENTIFICACIÓN	INSCRITO EN EL CNR	OBSERVACIÓN
2.	Calle a Las Pílas, Cascada	974.82 mt2	Calle a las Cascadas, Caserio Las Pílas	No está inscrito	Documento Promesa de Donación, no inscrito por incongruencia en perímetro contenido en estudio topográfico con el perímetro del mantenimiento catastral de RPN
3.	Cantón Pueblo Viejo, Arambala	Al Norte 86 ml, Al Sur 90ml, Al Oriente 60ml, Al Poniente 60 ml	Centro Escolar de Pueblo Viejo	No está inscrito	Acta notarial de Promesa de Donación
4.	Barrio El Centro Arambala	1,097 MT2	Terreno Urbano Barrio El Centro Arambala, sin construcción	No está inscrito	Escritura de Posesión Material
5.	Cantón Tierra Colorada, Caserio Cumaro	10,653.02 M2	Terreno Rustico sin construcción.	No está inscrito	Escritura Pública de Donación de Posesión Material, por el señor: [REDACTED]
6.	Cantón Tierra Colorada, Caserio Talchiga, Arambala	1,792 M2	Centro Escolar Caserio Talchiga, Cantón Tierra Colorada	No está inscrito	Escritura de compra Venta de Posesión Material, por el señor: [REDACTED]
7.	Cantón Pueblo Viejo, Caserio Las Quebradas, Arambala	Dos Hectáreas, Diez áreas, (528 M2)	Centro Escolar Caserio Las Quebradas	No está inscrito	Escritura de compra Venta de Posesión Material, por el señor [REDACTED].
8.	Cumaro, Cantón Tierra Colorada	81 M2	Tanque de Captación de Agua Potable, Col. El Pinalito	No está inscrito	Documento de donación de Posesión Material, por el señor: [REDACTED]
9.	Cumaro Cantón Tierra Colorada, Los Toriles, Arambala	7000 M2	Fuente de Agua	No está inscrito	Documento Compra de Posesión Material, otorgado por el señor: [REDACTED].
10.	Fuente de Agua comunidades Las Quebradas y Mojaditas	400 mt2	Fuente de Agua	No está inscrito	Escritura de compra Venta de Posesión Material, por el señor: [REDACTED].
11.	Cumaro, Cantón Tierra Colorada, Arambala	Una Hectárea	Terreno Rustico donado por José del Carmen Amaya	No está inscrito	Documento de Donación de Posesión, por el señor: [REDACTED].
12.	Caserio Los Toriles, Cantón Tierra Colorada	650.74 M2	Casa Comunal Los Toriles, Arambala	No está inscrito	Escritura de Compra de Posesión Material, por el señor: [REDACTED].
13.	Barrio El Centro de Arambala	61,472M2	Pista de Motocrós y Vivero	No está inscrito	Escritura de Compra de Posesión Material, por el señor: [REDACTED]

2. Gestionar ante la Encargada de Cuentas Corrientes y Asesor Jurídico Municipal, para que realicen las gestiones pertinentes a fin de recuperar la mora tributaria de los contribuyentes del municipio de Arambala.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Realizamos evaluación de los informes de emitidos por la Unidad de Auditoria Interna; asimismo, revisamos los planes de trabajo y verificamos que la información que genero la auditora interna, contratada por la Municipalidad de Arambala, emitió los siguientes informes; según detalle:

- Examen Especial de Auditoria a los Ingresos y Egresos generados en el periodo del 01 de enero a 31 de mayo 2019.
- Examen Especial de Auditoria a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del periodo 01 de enero a 31 agosto 2019.
- Examen Especial de Auditoria a Ingresos y Egresos del periodo 01 de junio 2019 al 31 de mayo 2020.
- Evaluación del sistema de control interno de las diferentes áreas o unidades de la municipalidad año 2019.

Mediante análisis efectuados a los cuatro Informes emitidos por la Auditora Interna, no existen aspectos o deficiencias que se puedan retomar en la presente auditoría.

De igual manera verificamos que durante el periodo sujeto de examen, la Municipalidad no contrató servicios profesionales de auditoria externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Durante el desarrollo del examen se dio seguimiento al Informe de Auditoría de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Arambala departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, emitido con fecha 23 de septiembre de 2019, constatando que presenta una recomendacion de auditoria, la cual no fue cumplida; así:

RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<u>Al Concejo Municipal:</u> “Realizar las gestiones necesarias para inscribirlos en el CNR a favor de la Municipalidad de Arambala, el inmueble comprado con recursos de Préstamo, así como también los demás inmuebles, que posee la municipalidad y no han sido inscritos”	A la fecha no existe ninguna acción que se haya realizado para poder registrar el bien inmueble en el Centro Nacional de Registros de parte de la administración (solo se cuenta con un documento de compra material del inmueble, que actualmente funciona como vivero Municipal)	No cumplida

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Se hace constar que, al 30 de abril de 2021, se evaluaron proyectos, de los cuales existen cuatro proyectos que no han sido cancelados totalmente, no obstante, ya fueron examinados los procesos de contratación (1, 2, 3 y 4) y evaluados técnicamente (1 y 2) en la presente auditoria así:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONTRATADO REALIZADOR	MONTO CONTRATADO CARPETISTA	MONTO CONTRATADO SUPERVISOR	TOTAL, PENDIENTE DE PAGO
1.	Construcción de Muro de Retención y Construcción de Camerinos en Cancha de Fútbol del Municipio de Arambala, Departamento de Morazán.	\$ 215,212.21	\$ 7,900.49	\$ 8,500.00	\$ 20,358.91
2.	Construcción de casa comunal en el caserío los toriles, cantón tierra colorada, Municipio de Arambala, departamento de Morazán.	\$ 30,138.29	\$ 1,248.29	\$ 1,760.00	\$ 33,146.58
3.	Construcción de Canaleta en Calle que conduce a Caserío los Vegas y Nahuaterique, Municipio de Arambala, departamento de Morazán.	\$ 10,130.30	\$ 413.11	\$ 690.00	\$ 11,233.41
4.	Mejoramiento de calles Rurales con enfoque a la Reactivación económica debido a la Pandemia del COVID-19, Municipio de Arambala departamento de Morazán.	\$ 47,801.70	\$ 1,941.25	\$ 1,800.00	\$ 23,037.31

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Arambala departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021; y verificación del Uso de Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 01 de junio de 2020; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 24 de noviembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD.

**Director Oficina Regional San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.